



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19059575-GDEBA-RSXIMSALGP -Reconocimiento de servicios becarios asistenciales.

VISTO el EX-2021-19059575-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por diversas personas como becarios asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, desde el 1º de enero hasta el 31 de enero de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, que desarrolla la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, cuyo objetivo general es disminuir la morbimortalidad causada por este virus, reducir su incidencia, las internaciones requeridas, las complicaciones y secuelas producidas en la población de la Provincia de Buenos Aires, siendo su implementación del 1º de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, con una prórroga eventual de seis (6) meses si la situación lo requiere;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI han certificado la real prestación de los becarios asistenciales, en las condiciones y período consignados en el exordio de la presente;

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y la Dirección General de Administración, han tomado la intervención de su competencia, prestado su aval a la gestión propuesta;

Que a orden 18 ha tomado intervención y prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden 39 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente gestión se ajusta a los lineamientos vertidos por la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, en casos análogos al presente, en los cuales se tramitó en forma favorable reconocimientos de servicios prestados en calidad de beca asistencial en la órbita de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que reconozca los servicios prestados por diversas personas en calidad de beca asistencial y disponga el pago de los mismos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, bajo exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, los servicios prestados en calidad de beca asistencial, en favor de las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-28380943-GDEBA-SDPMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se brinda en el mismo, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de enero de 2021, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 105 - Programa 8 - Subprograma 0 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfuncion 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Comunicar y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

